



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00182 00

Bogotá D. C., 14 de julio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Humberto Gutiérrez Benavides** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 9 de julio en 8 archivos en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la señora **Humberto Gutiérrez Benavides** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la sociedad **Korpoconstrucciones S. A. S.** y la **Interventoría Consorcio Parques Bogotá 30**.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Humberto Gutiérrez Benavides** identificado con la c.c. 79.163.127 en contra de la sociedad **Korpoconstrucciones S. A. S.** y la **Interventoría Consorcio Parques Bogotá 30**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Korpoconstrucciones S. A.**, representada legalmente por el señor **José Luis Cepeda Núñez** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Interventoría Consorcio Parques Bogotá 30**, a través de su gerente Técnico señor **José Vicente Bocanegra García** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, en especial la respuesta a los derechos de petición radicados el 15 de octubre de 2019 y 9 de marzo del presente año y su respectiva notificación y la respuesta al traslado realizado a la interventoría del 17 de marzo de 2020, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 60 del 16 de julio de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

244cb6261abac9d5d3640199832b0da736f2e4712f2cc6638b6eedcdca15f2a

Documento generado en 14/07/2020 03:36:31 PM